



RESOLUCIONES ADOPTADAS
POR LA COMISION DE CARRERAS
EN SU SESION DEL DIA 25 DE JUNIO DE 2025
JOCKEYS Y JOCKEYS APRENDICES

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey **ARIEL CARLOS FUENTES**, por haber incrementado su peso neto en 1.200 gramos en pista normal, luego de disputada la 1ª carrera del 18 de junio p.pdo., en la que condujo al s.p.c. “Full Serenity”, haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey aprendiz **MAURICIO DANIEL MENENDEZ**, por su falta de responsabilidad profesional al no cumplir con su compromiso de monta para la 2ª carrera del día 18 de junio p.pdo., en la que debía conducir al s.p.c. “Winery”, haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso IV del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey **EDUARDO ALBERTO RECUERO**, por su falta de responsabilidad profesional al no cumplir con su compromiso de monta para la 4ª carrera del día 18 de junio p.pdo., en la que debía conducir al s.p.c. “Distraccion Fatal”, haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso IV del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: a la jockey **AYLEN ARIANA SPINELLA**, por su falta de responsabilidad profesional al no cumplir con su compromiso de monta para la 8ª carrera del día 18 de junio p.pdo., en la que debía conducir al s.p.c. “Sicario”, haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso IV del Reglamento General de Carreras.

ENTRENADORES

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **SERGIO FABIAN PEREZ**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Miss Beautiful”, para la 1ª carrera del 18 de junio p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

Juan Carlos Echeverz
Vocal Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del “frasco control” con material de investigación extraído al s.p.c. **“RUSSIAN SINDAR”**, que se clasificara segundo en la 12ª carrera del día 9 de abril p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. c) del Reglamento General de Carreras **TRATAMIENTO TERAPÉUTICO NO AUTORIZADO**.

Que, habiendo el entrenador presentado su descargo donde declara desconocer el origen de la sustancia y desistiendo de efectuar la apertura del “frasco testigo” con lo cual acepta el resultado de los análisis.

Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador por los S.P.C. a su cargo y que la presentación del descargo no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes:

LA COMISION DE CARRERAS RESUELVE

1º) **SUSPENDER** por el término de seis (6) meses, desde su sanción provisional (23 de abril de 2025) y hasta el 22 de octubre de 2025 inclusive, al entrenador **Dn. OSCAR FABIAN CONTI**.
Artículo 25, Inciso II ap. c), Inciso VIII ap. c) del Reglamento General de Carreras.

2º) **DAR POR CUMPLIDA** la suspensión aplicada al S.P.C. **“RUSSIAN SINDAR”**.

3º) **APLICAR** una multa equivalente a dos (2) veces, el importe de la comisión que le correspondiere por el primer puesto de una carrera de caballos de 5 años ganadores de una carrera, cuyo valor se determinará al momento del pago, al entrenador Dn. **OSCAR FABIAN CONTI**.
Artículo 25, Inciso VIII ap. c), del Reglamento General de Carreras.

4º) **DISTANCIAR** a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:

- 1º) **SOCIAL CLUB**
- 2º) **WHISKY LABEL**
- 3º) **DANZANTE SKY**
- 4º) **TACHERO LU**
- 5º) **DALHAM**
- 6º) **HOLLISTIC**
- 7º) **QUICK LUCKY**
- 8º) **SOFISTICADO SOY**

5º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 25 de abril de 2025.-


Enrique José Piccardo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



De acuerdo con las normas establecidas en los Artículos 26 y 27 del Reglamento General de Carreras:

LA COMISION DE CARRERAS

RESUELVE:

1º) **REHABILITAR** a partir del día de la fecha a la Caballeriza: **BEST OF IT (SI)**

Propietario:

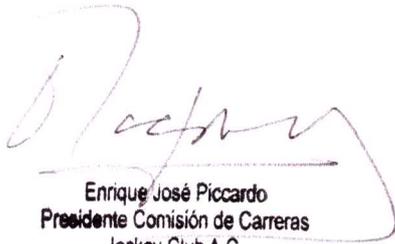
Eduardo Emilio Garat

D.N.I. 20.009.327

(Cuit: 20-20009327-6)

Colores: negra y rosa a rayas verticales, mangas y gorra negras.

2º) Comuníquese y dese a publicidad



Enrique José Piccardo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.

San Isidro, 25 de junio de 2025.-



De acuerdo con las normas establecidas en los Artículos 26 y 27 del Reglamento General de Carreras:

LA COMISION DE CARRERAS

RESUELVE:

1º) **REHABILITAR** a partir del día de la fecha a la Caballeriza: **DON GLAMOUR (SI)**

Propietario:

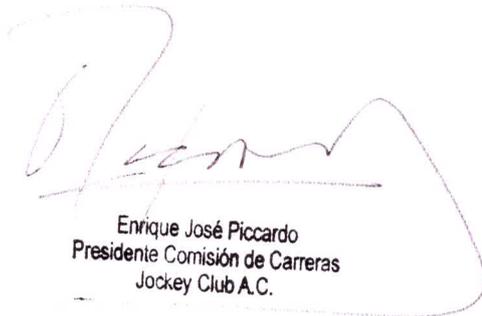
Carlos Martin Passarelli

D.N.I. 13.711.345

(Cuit: 20-13711345-8)

Colores: oro, naranja, colorada y granate oblicuo, cuello granate, mangas y gorra azul marino, estrellas blancas.

2º) Comuníquese y dese a publicidad



Enrique José Piccardo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.

San Isidro, 25 de junio de 2025.-



SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **DIEGO FERNANDO ESCUDERO**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Full Serenity”, para la 1ª carrera del 18 de junio p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **RICARDO ARIEL GONZALEZ**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Celestial”, para la 5ª carrera del 18 de junio p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **MAXIMILIANO GASTÓN REYES**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Paris Libre”, para la 5ª carrera del 18 de junio p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: a la Entrenadora Dña. **MARIA ISABEL RIZZA**, por presentar la solicitud de tratamiento terapéutico fuera de término del s.p.c. “Gossip Queen”, en la 5ª carrera del 18 de junio p.pdo.

Artículo 25, Inciso III ap. d) del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **RICARDO DARDO IBARRA**, por haber su jockey corregido el equipo de montar de su pupilo el s.p.c. “Will Byers”, en la 7ª carrera del día 18 de junio p.pdo., transgrediendo las disposiciones establecidas en el Artículo 17, Inciso VIII del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **JACINTO RAMON BENITEZ**, por haber su jockey corregido el equipo de montar de su pupilo el s.p.c. “Caramelo Duba”, en la 7ª carrera del día 18 de junio p.pdo., transgrediendo las disposiciones establecidas en el Artículo 17, Inciso VIII del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **GASTON JOSE MARIANI**, por haber su jockey corregido el equipo de montar de su pupilo el s.p.c. “Gringo Loco”, en la 12ª carrera del día 18 de junio p.pdo., transgrediendo las disposiciones establecidas en el Artículo 17, Inciso VIII del Reglamento General de Carreras.

Juan Carlos Echeverz
Vocal Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **SERGIO OMAR TORNATORI**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Heston”, para la 12ª carrera del 18 de junio p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **CESAR OMAR HOLSTEIN**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “No Toques”, para la 12ª carrera del 18 de junio p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **RAMIRO ANDRES BENAVIDEZ**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Encuestador Dream”, para la 13ª carrera del 18 de junio p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **HECTOR ROSARIO NIEVA**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Flasheado”, para la 15ª carrera del 18 de junio p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **MIGUEL ANGEL BURGA**, por presentar la solicitud de tratamiento terapéutico fuera de término de los s.p.c. “Keanito” y “Emma Star”, en la 15ª y 16ª carrera respectivamente, del 18 de junio p.pdo.

Artículo 25, Inciso III ap. d) del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **EDGARDO PATRIARCA**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Es Pratet”, para la 13ª carrera del 20 de junio p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **LUIS MAXIMILIANO ARRIETA GIOVANINI**, por no haber adoptado los recaudos necesarios para ratificar en el horario reglamentario a su s.p.c. a cargo “Puntero De Luz”, en la 14ª carrera del 20 de junio p.pdo.

Artículo 15, Incisos II del Reglamento General de Carreras.


Juan Carlos Echeverz
Vocal Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



MULTAR: en la suma de \$20.000.- (pesos diez mil), al Entrenador Dn. **MARCELO LUIS DOMINGUEZ**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Virtud Real”, para la 4ª carrera del 18 de junio p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

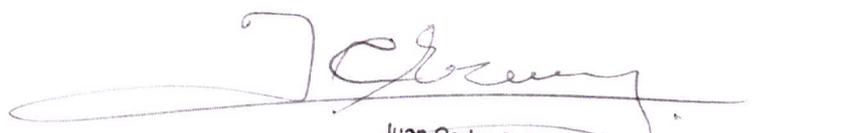
MULTAR: en la suma de \$10.000.- (pesos diez mil), al Entrenador Dn. **JOSÉ MARÍA REBATTINI**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Joy Alma Mia”, para la 6ª carrera del 18 de junio p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 10.000.- (pesos diez mil) al Entrenador Dn. **GASTON JOSE MARIANI**, por no haber devuelto el número luego de disputada la 12ª carrera del 18 de junio p.pdo., con el s.p.c. a su cargo “Gringo Loco”, haciéndole saber que la reiteración de estos hechos podrá ser pasible de otras sanciones.
Artículo 40, Inciso III del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$10.000.- (pesos diez mil), al Entrenador Dn. **GUSTAVO EDGARDO SCARPELLO**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Sabran DT”, para la 14ª carrera del 18 de junio p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$10.000.- (pesos diez mil), al Entrenador Dn. **LAUTARO ECHANIZ**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Tormenta Cordobesa”, para la 16ª carrera del 18 de junio p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$10.000.- (pesos diez mil), al Entrenador Dn. **ROQUE LEONARDO LONGO**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Alma Iluminada”, para la 16ª carrera del 18 de junio p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.


Juan Carlos Echeveriz
Vocal Comité de Carreras
Jockeys Club A.C.



MULTAR: en la suma de \$10.000.- (pesos diez mil), al Entrenador Dn. **ROQUE FRANCISCO ARCE**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Jugar La Vida”, para la 16ª carrera del 18 de junio p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 20.000.- (pesos veinte mil), al Entrenador Dn. **DIEGO PEÑA**, por no cumplimentar las disposiciones vigentes relacionadas al bienestar equino, al dirigir su s.p.c. “Jazzy Frank” hacia el sector “Boxes de Exhibición” con la cadena de sujeción en la boca, en la 1ª carrera del 20 de junio p.pdo.

Artículo 40, Inciso III del Reglamento General de Carreras.

SERVICIO VETERINARIO

MULTAR: en la suma de \$ 20.000.- (pesos veinte mil) al Entrenador Dn. **JUAN IGNACIO FERNANDEZ ARMESTO**, por tener al s.p.c. “Secret Galan”, inscripto para la 15ª carrera del 18 de junio p.pdo., con el Test de Anemia Infecciosa Equina vencido.

MULTAR: en la suma de \$ 20.000.- (pesos veinte mil), al Entrenador Dn. **HECTOR DOMINGO NICODEMO**, por haber presentado al s.p.c. “Rubi Negro” con la vacuna contra encefalomieltis vencida, en la 13ª carrera del 18 junio p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.

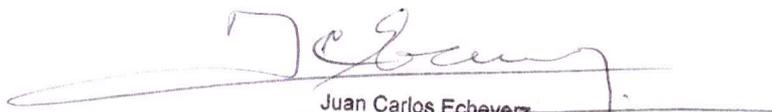
Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 20.000.- (pesos veinte mil), al Entrenador Dn. **HECTOR ROSARIO NIEVA**, por haber presentado al s.p.c. “Flasheado” con la vacuna contra encefalomieltis vencida, en la 15ª carrera del 18 junio p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.

Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 20.000.- (pesos veinte mil), al Entrenador Dn. **CARLOS DANIEL ETCHECHOURY**, por haber presentado al s.p.c. “Doña Tapioca” con la vacuna contra encefalomieltis vencida, en la 12ª carrera del 20 junio p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.

Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.


Juan Carlos Echeverz
Vocal Comisión de Carreras
Jockey, C.A.J.



SUSPENDER: al s.p.c. **“SOUND ROJINEGRO”** a cargo del Entrenador Dn. Juan Ignacio Fernandez Armesto, que participara de la 12ª carrera, a solicitud del Servicio Veterinario, a partir del 18 de junio p.pdo. y por las reuniones inscriptas, por haber presentado claudicación en miembro anterior derecho, siendo retirado. Para volver a competir en este medio debe presentar ecografía de cuerda y entre cuerda del miembro anterior derecho, con el respectivo certificado veterinario.

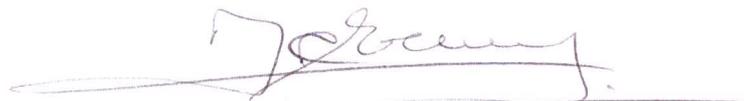
VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. **“SWIFT SHADOW”**, a cargo del Entrenador Dn. Ricardo Alberto Van Tuyne, que presentara epistaxis bilateral durante el desarrollo de la 4ª carrera del día 18 de junio p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta su importancia, se resuelve **INHABILITARLO** por el término de treinta (30) días desde el 18 de junio y hasta el 17 de julio de 2025 inclusive, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá presentar informe endoscópico y certificado de salud de su veterinario particular.

VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. **“LA MAS PURA”**, a cargo del Entrenador Dn. Jose Andres Trombetta, que presentara epistaxis bilateral durante el desarrollo de la 2ª carrera del día 20 de junio p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta su importancia, se resuelve **INHABILITARLO** por el término de treinta (30) días desde el 20 de junio y hasta el 19 de julio de 2025 inclusive, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá presentar informe endoscópico y certificado de salud de su veterinario particular.

INHABILITAR: al s.p.c. **“ATREVIDA TRIOMPHE”** a cargo del Entrenador Dn. **ALBERTO OMAR URDAGARAY**, a solicitud del Servicio Veterinario, a partir del 18 de junio p.pdo. Para volver a competir en este medio debe presentar ecografía de cuerda y entre cuerda de ambos miembros anteriores, con el respectivo certificado veterinario.

S.P.C.

SUSPENDER: al s.p.c. **“TATY BOONE”** por el término de cuarenta y cinco (45) días, desde el 18 de junio p.pdo. y hasta el 1 de agosto de 2025 inclusive, a cargo del entrenador Dn. **ROBERTO EUSEBIO RODRIGUEZ**, por haber sido inscripto en una competencia reabierta y no presentado a correr en la 3ª carrera del 18 de junio p.pdo.


Juan Carlos Echeverz
Vocal Comi. de Carreras
Jockey, C.A.C.



STARTER

SUSPENDER: al s.p.c. **"GRAF SPEE"** por el término de cuarenta y cinco (45) días desde el 18 de junio p.pdo. y hasta el 1 de agosto de 2025 inclusive, por quedarse dentro del partidor, largando retrasado en la 11ª carrera del 18 de junio p.pdo., a cargo del Entrenador Dn. Ricardo Rodolfo Ioselli, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá solicitar con debida antelación el turno correspondiente para la obtención del VºBº del Starter del Hipódromo de San Isidro, ante la Oficina de Carreras.

San Isidro, 25 de junio de 2025.

Juan Carlos Echeverez
Vocal Comité de Carreras
Jockey Club A.C.



Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del “frasco control” con material de investigación extraído al s.p.c. **“TREN BALA”**, que se clasificara segundo en la 4ª carrera del día 16 de mayo p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. d) del Reglamento General de Carreras **TRATAMIENTO TERAPÉUTICO NO AUTORIZADO**. Que, habiendo el entrenador presentado su descargo donde desiste de efectuar la apertura del “frasco testigo” con lo cual acepta el resultado de los análisis. Que, conforme al Reglamento General de Carreras, corresponde la aplicación de los agravantes que establece el Art. 25 Inc. VIII, ap. g) del Reglamento General de Carreras. Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador por los S.P.C. a su cargo y que la presentación del descargo no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes:

LA COMISION DE CARRERAS RESUELVE

1º SUSPENDER por el término de cuatro (4) meses, desde su sanción provisional (31 de mayo de 2025) y hasta el 30 de septiembre de 2025 inclusive, al entrenador **Dn. JORGE LUIS RIVOLLIER**. Artículo 25, Inciso II ap. d) y g), Inciso VIII ap. d) y g) del Reglamento General de Carreras.

2º SUSPENDER por el término de un (1) mes, desde su sanción provisional (31 de mayo de 2025) y hasta el 30 de junio de 2025 inclusive, al S.P.C. **“TREN BALA”**.

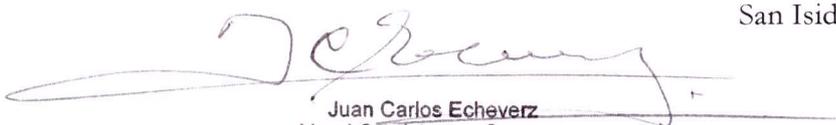
3º APLICAR una multa equivalente a una (1) vez, el importe de la comisión que le correspondiere por el primer puesto de una carrera de caballos de 5 años ganadores de una carrera, cuyo valor se determinará al momento del pago, al entrenador Dn. **JORGE LUIS RIVOLLIER**. Artículo 25, Inciso VIII ap. d), del Reglamento General de Carreras.

4º DISTANCIAR a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:

- 1º) THE BEAST PARTY**
- 2º) BACK IN BLACK**
- 3º) ARC OF SUCCESS**
- 4º) LE PRINCE**
- 5º) LE BLANC**
- 6º) MALEVO SONG**
- 7º) GUAPITO BOY**
- 8º) CASERITO**
- 9º) POWER DETTO**
- 10º) RICHARLISON**
- 11º) NOTHING LAST FOREVER**

5º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 25 de junio de 2025.-


Juan Carlos Echeverz
Vncal Comisi: e Carreras
Jockey Club A.C.



De acuerdo con las normas establecidas en los Artículos 26 y 27 del Reglamento General de Carreras:

**LA COMISION DE CARRERAS
RESUELVE:**

1º) **RECONOCER** como propietario de caballeriza y colores a:

Juan Facundo SOSA (C.U.I.T. 20-24512068-1)

Caballeriza: "LOS TALAS" (SI)

Colores: y gorra verde, listas granate, mangas granate, puño verde, cuello granate.

2º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 25 de junio de 2025.-

Juan Carlos Echeverz
Vocal Comisión Carreras
Jockey Club A.C.



**CAMBIO DE FECHA REUNIONES EN LOS MESES DE OCTUBRE Y
NOVIEMBRE**

Visto el acuerdo establecido entre las autoridades del Hipódromo de San Isidro, Hipódromo de La Plata y el Hipódromo Argentino de Palermo, mediante el cual se establece un cambio de fecha de las reuniones programadas originariamente.

**LA COMISION DE CARRERAS
RESUELVE**

1º) Cambios de fecha con el Hipódromo de La Plata:

Viernes 17 de octubre por sábado 18 de octubre.
Sábado 15 de noviembre por sábado 29 de noviembre.

2º) Cambios de fecha con el Hipódromo Argentino de Palermo:

Martes 18 de noviembre por domingo 16 de noviembre.
Viernes 21 de noviembre por jueves 20 de noviembre.

3º) Comuníquese y dese a publicidad.

Juan Carlos Echeverz
Vocal Comisión Carreras
Jockey Club A.C.